



Resolución Ejecutiva n.º 092-2021-ITP/DE

Lima, 13 de octubre 2021

VISTOS:

La Carta n.º 000037-2021-ITP/OGRRHH del 21 de setiembre de 2021, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando n.º 002306-2021-ITP/SG del 21 de setiembre de 2021, de la Secretaría General; el Memorando n.º 000917-2021-ITP/OGRRHH del 27 de setiembre de 2021, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 000295-2021-ITP/OAJ de fecha 12 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 119-2019-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de junio de 2019, se designó al señor Alejandro Lorenzo Gonzáles Gonzáles como Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del ITP;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, establece que *“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”*;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, con la finalidad de contar con un documento que permita a las entidades públicas el adecuado procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal, el cual se aplica en todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento; manual que en su numeral 3.6 del Ítem III desarrolla la figura del Encargo;



Firmado digitalmente por MARIÑO
CABELLO Eugenia De Jesus FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12.10.2021 20:28:50 -05:00



Firmado digitalmente por
JERONIMÓ ZACARIAS Rayda Ruth
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12.10.2021 21:30:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GONZALEZ Alejandro
Lorenzo FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12.10.2021 19:43:10 -05:00

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo n.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, dicho régimen constituye una modalidad contractual laboral temporal especial, propia del Estado;

Que, respecto a la encargatura a personal CAS, el numeral 2.3 del Informe Técnico n.º 799-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de noviembre de 2014, el SERVIR señala que *“(...) el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación a personal bajo contrato administrativo de servicios, si bien es posible (y una práctica permanente dentro del Estado) no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sino que por el contrario deberán adecuarse las disposiciones de un régimen a las necesidades del otro”;*

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala que el fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendarios es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces; asimismo, dicha solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato;

Que, a través de la Carta n.º 000037-2021-ITP/OGRRHH del 21 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó encargar las funciones propias de su Oficina a la señora Rosse Mary Cruces Guerreros, servidora contratada bajo el régimen CAS, durante los días 14 y 15 de octubre de 2021;

Que, mediante Memorando n.º 002306-2021-ITP/SG del 21 de setiembre de 2021, la Secretaría General autorizó lo solicitado, e indicó a la OGRRHH, continuar con el trámite correspondiente;

Que, cabe mencionar que, el literal b) del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1405, señala que, en caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional; en tal sentido, siendo que el 15 de octubre de 2021 recae en el día viernes, corresponde que se compute también los días sábado 16 y domingo 17 de octubre 2021;

Que, con Memorando n.º 000917-2021-ITP/OGRRHH del 27 de setiembre de 2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que considera viable programar las vacaciones del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos desde el 14 de octubre al 17 de octubre de 2021, y que, a efectos de asegurar la gestión continua de la Oficina, resulta conveniente encargar las funciones propias de la misma a la señora Rosse Mary Cruces Guerreros, en adición a sus funciones;

Que, con Informe n.º 000295-2021-ITP/OAJ de fecha 12 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, conforme a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, corresponde encargar las funciones del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a la señora Rosse Mary Cruces Guerreros, desde el 14 de octubre de 2021 y en tanto dure la ausencia de su titular;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM; el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General; el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE; Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1405, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2019-PCM; la Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"; y, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 064-2019-ITP/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar las funciones propias de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a la señora Rosse Mary Cruces Guerreros, personal contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en adición a sus funciones, desde el 14 de octubre de 2021 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la señora Rosse Mary Cruces Guerreros.

Artículo 4º. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA

Director Ejecutivo